



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
 E INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD DE SUPERVISIÓN
 Equipo Planificación Comunal
 Interno N° 2151 -2012
 Ingreso N° 0301441 de 13.07.2012

ORD. N° 3638 /

ANT.: Su presentación de fecha 12.07.2012.

MAT.: **MAIPÚ:** Responde a solicitud de interpretación de disposiciones del Plan Regulador Comunal de Maipú y reclamo por denegación de caducidad de la declaratoria de utilidad pública de la vía de Servicio Mario Recordón.

SANTIAGO, 22 AGO 2012

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 A : SRA. MARIA ANTONIETA ARANGUIZ PINTO

1. Por presentación citada en el ANT., usted solicitó a esta Secretaría Ministerial, interpretar disposiciones del Plan Regulador Comunal (PRC) de Maipú y reclamar por la denegación de parte de la Dirección de Obras Municipal (DOM) de Maipú de informar la caducidad de la declaratoria de utilidad pública de la vía de Servicio Mario Recordón.
2. Al respecto una vez revisados los antecedentes, esta Secretaría informa lo siguiente:
 - 1) La declaratoria de utilidad pública de la calle Mario Recordón, corresponde a una vía comunal de categoría de Servicio, definida por el Plan Regulador Comunal de Maipú del año 2004, y su afectación, proviene de lo señalado por el Art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), que declaró de utilidad pública por un plazo de 5 años, los terrenos localizados en áreas urbanas consultados en los planes reguladores comunales destinados a vías de servicio, incluidos sus ensanches, de acuerdo a la siguiente tabla:

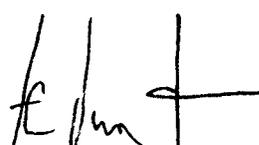
Nombre de la vía	Categoría	Tramo		Ancho entre líneas oficiales		Distancia entre Líneas Oficiales				Observación
		Desde	Hasta	Existente	Proyectada	N	S	O	P	
Mario Recordón	Servicio (S76M)	Av. Américo Vespucio	Ministro Antonio Varas	-----	15			7.5	7.5	Apertura

- 2) Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, y a la aplicación del Art. transitorio de la Ley 19.939 y la Ley 20.331, que ampliaron los plazos antes mencionados, caducó su afectación a utilidad pública el año 2010.
- 3) En relación a lo anterior, esta vía se encuentra sin afectación a utilidad pública, sin embargo el sector comprendido por la desafectación se encuentra sin normativa, y requiere asignar nuevas normas urbanísticas a las áreas cuya afectación a utilidad pública caducó, por parte del municipio de Maipú (en este caso), de acuerdo al procedimiento señalado en el inciso primero del Art. 59 de la LGUC, que consiste principalmente en asimilar las normas urbanísticas de la zona predominante de las adyacentes al terreno, lo cual se realiza mediante decreto alcaldicio, previo informe técnico favorable, por parte de nuestra Secretaría Ministerial.



3. De acuerdo a todo lo señalado anteriormente, esta Secretaría indica que procede su reclamo, en el sentido de que corresponde al municipio de Maipú, efectuar la asignación de normas urbanísticas a los terrenos destinados a la vía de servicio Mario Recordón, cuya declaratoria de utilidad pública caducó, de acuerdo a lo señalado en el Art. 59 de la LGUC., con lo cual una vez promulgado y publicado el decreto alcaldicio de asignación de normas urbanísticas en el Diario Oficial, el municipio de Maipú podrá actualizar los Certificados de Informes Previos a la nueva normativa.

Saluda atentamente a usted,


JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


FBP / FKS / DHA / eat

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sra. María Antonieta Aranguiz Pinto.
Teléfono: 02-3912000
Email: maaranguiz@abcia.cl
C/c. Asesoría Urbana Municipalidad de Maipú
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g
Archivo